ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7057735
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	28 días de tiempo transcurrido *(22/11/2024 8:38:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4146.010.26.1.1884.2024
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP26005426, BP-26005430.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	25 días de tiempo transcurrido *(25/11/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	10 días para terminar *(30/12/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	10 días para terminar *(30/12/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	22/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MECOP

Número de documento 900301945

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MECOP	Av Villas	Ahorros	102028966

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *IVAN FERNANDO Gutierrez* ***Fecha de aprobación:*** *22/11/2024 10:24:30 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *maria isabel baron caviedes* ***Fecha de aprobación:*** *22/11/2024 12:05:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7057735_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7057735_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI
Proceso de Contratación	4146.010.32.1.1715.2024
Título de la oferta	4146.010.32.1.1715.2024 MECOP FINAL
Cuantía del contrato	613.203.520,44 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 **Bienes y servicios**
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Impr

Bienes y servicios

1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	In
	618.210.195,00	

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	In
	1	82101500	SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO	1,00	UN	618.210.195,00	613.203.520,44	618.210.195,00	

Volver

Impr

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.17752747	Modificar el contrato	19/12/2024 2:40 PM *(UTC -5 horas)*	19/12/2024 7:38 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.17466272	Modificar el contrato	29/11/2024 8:53 PM *(UTC -5 horas)*	29/11/2024 9:23 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.17451676	Modificar el contrato	29/11/2024 11:16 AM *(UTC -5 horas)*	29/11/2024 7:54 PM *(UTC -5 horas)*	Cancelado	-	-	

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

CONTRATO No. 4146.010.26.1.1884.2024

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO (E):	MARIA ISABEL BARÓN CAVIEDES
CONTRATISTA:	IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR con cédula N° 14894481.
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP-26005426, BP-26005430.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($618.210.195).** incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos MARIA ISABEL BARÓN CAVIEDES identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 de 2024 de fecha 08 de abril del 2024, facultada para contratar mediante Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte Y IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR identificado con Cédula 14894481, quien actúa como representante legal de COPY MEDIOS LTDA. identificada con NIT 900.301.945-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4146.010.32.1.1715.2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que la Constitución Política de 1991 consagró el papel del Estado en la protección especial a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3. Que de acuerdo con el Decreto Extraordinario N.º 411.0.20.0516 de 2016, la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. Por su parte ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Equidad de Género las funciones de *"(...)"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley". Por su parte en el artículo 131 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Equidad de Género la obligación de "Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para las mujeres y la construcción de equidad entre los géneros".*

4. Que en ese sentido, la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL a través de la Subsecretaría de Equidad de Género desde el punto de vista de su misionalidad y en virtud de su gestión, identificó la necesidad de adelantar acciones encaminadas a la promoción de visualización a través de elementos de material impreso encaminados a prevenir la violencia de equidad de género, y por tal motivo en el marco de los proyectos BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP-26005426, BP-26005430.

5. Que en el marco que dichos proyectos, la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL ha identificado que para el desarrollo de las actividades que permiten el cumplimiento de su objetivo general, es necesario contratar la prestación de servicios de diseño e impresiones de material POP para la promoción, concientización y evitar las violencias en género en el Distrito de Santiago de Cali, con miras a mejorar las condiciones en el bienestar físico, mental y social de las personas que ha sido violentas o con el ánimo de disminuir se requiere Contar con un proveedor que atienda esta necesidad, permite que las actividades a realizar en el marco del proyecto sean desarrollados de forma integral y en unas condiciones óptimas de servicio, garantizando que los requerimientos en materia de alimentación, insumos, personal, equipos y demás que sean necesarios para su desarrollo, sean atendidos de forma satisfactoria, en los tiempos que sean dispuestos por la entidad, conforme con la programación de los diferentes espacios y actividades a realizar con las mujeres del Distrito de Santiago de Cali.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

8. Que la Oferta del Proponente COPY MEDIOS LTDA resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4146.010.32.1.1715.2024.

9.Que por medio de la Resolución No. 202441460100002383 DE 2024 del 21 de noviembre de 2024, proferida por el ordenador del gasto (E) de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP-26005426, BP-26005430

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista deberá prestar los servicios de impresos para el Distrito de Santiago de Cali, requeridos para mejorar las condiciones en el bienestar físico, mental y social.

Lo anterior garantizando que las actividades a realizar, descritas en los documentos precontractuales del proceso y en el Anexo técnico, sean desarrolladas de forma integral, en las cantidades, tiempos y características definidas por la entidad y en unas condiciones óptimas de servicio, calidad, donde siempre se dé cumplimiento a los requerimientos en insumos, personal, equipos y demás que sean necesarios para su desarrollo, conforme con la programación de los diferentes elementos.

La descripción técnica detallada que desarrolla el objeto contractual antes anotado y el equipo de trabajo requerido para acompañar y realizar la ejecución del contrato, hasta su culminación se especifica en el “Anexo Técnico” que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($618.210.195). incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500223180 del 08 de octubre de 2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL pagará al Contratista el valor del contrato de forma parcial, de acuerdo con lo servicios efectivamente prestados de las actividades establecidas dentro de los documentos del proceso y “Anexo Técnico”, presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
v) Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.
vi) Informe detallado con sus debidos soportes de las actividades desarrolladas en el término de la respectiva acta.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y a que haya lugar.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2024 del 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. 7.2. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7.3. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obliga a:

1. Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los estudios previos, la ficha Técnica, la propuesta económica 2. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 3. Entregar los bienes objeto del contrato, conforme a los requerimientos señalados por el supervisor. 4. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes contratados, de acuerdo con lo previsto en los documentos contractuales. 5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Bienestar Social — Subsecretaría de Equidad de Género, de manera eficaz y oportunamente. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Bienestar Social, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. 8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9. Constituir las garantías exigidas en los documentos contractuales.10. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del contrato. 11. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. 12. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para seguimiento de las obligaciones contractuales y de ejecución financiera. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a:

1) Cumplir con todas las actividades establecidas dispuestas por la Subsecretaría de Equidad de Género, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en el anexo técnico. 2) Disponer de la totalidad de los elementos y/o insumos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos contractuales. 3) Entregar un informe detallado de la ejecución del contrato que incluya registro fotográfico que evidencie las entregas y logística realizada en el marco de la ejecución del contrato. 4) Garantizar que las características técnicas de los elementos a entregar, expresadas en éste documento, así como las condiciones de calidad e inocuidad de los mismos. 5) Garantizar el cambio, dentro de las 24 horas siguientes al reclamo y/o devolución de los elementos que presenten evidentes condiciones de mala calidad, según las especificaciones detalladas. 6) Garantizar la inmediatez de la entrega de productos solicitados que se requieran, en los casos de atención excepcional en los que no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sea posible establecer con antelación dicha entrega. 7) Disponer de todas las condiciones tecnológicas para el desarrollo y realización de las actividades. 8) Entregar oportunamente de acuerdo al requerimiento realizado por el supervisor y en las instalaciones que él designe. 8) Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento donde se entregarán los insumos. 9) Asumir la responsabilidad del estado de los insumos en el transporte de ellos y hasta la entrega formal en el sitio que está definido en este documento, o donde el Supervisor del contrato lo designe. 10) Cumplir con el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA, e instituto de bienestar familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789/02. 11) Entregar los bienes a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia del contrato. 12) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. las demás definidas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. COPY MEDIOS LTDA., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. COPY MEDIOS LTDA. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, una multa sucesiva equivalente al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa sucesiva equivalentes al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, COPY MEDIOS LTDA. debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	El 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El 10% del valor del contrato	Por el término de un (1) año contados a partir del vencimiento del amparo de cumplimiento.
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	El 5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y el contratista serán los asegurados. 2. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas tendrán la calidad de beneficiarios.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Bienestar Social.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. COPY MEDIOS LTDA. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, salvo
que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume para el desarrollo del objeto y las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad y pago de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE
BIENESTAR SOCIAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Bienestar Social. Nombre: FAVIO CARABALI Cargo: Secretario de Bienestar Social (E) Dirección: Av 2 norte N° 10-70 piso 5 Teléfono:8896332	COPY MEDIOS LTDA. NIT 900.301.945-1 Teléfono: 3188370828 Correo: copymedios@gmail.com Dirección: calle 20 # 2-72 Representante: IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El pliego de condiciones del proceso de selección N°. 4146.010.32.1.1715.2024 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500223180 del 08 de octubre de 2024. 25.6. Resolución de adjudicación 202441460100002383 DE 2024 del 21 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
en el presente Contrato en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es el Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de noviembre del 2024.

EL CONTRATANTE,

Firmado Electrónicamente.

MARIA ISABEL BARÓN C.
Secretaria de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

Firmado Electrónicamente.

IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR
CC N° 14.894.481
COPY MEDIOS LTDA
NIT 900.301.945-1

Proyectó: Gabriel Gómez García - Contratista - Subsecretaría de Equidad de Género
Revisó: Carlos Albero Herrera Sarria - Contratista - Subsecretaría de Equidad de Género
Steffany Lizzette Escobar Rincón – Subsecretaria de Equidad de Genero
Revisó: María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4146.010.26.1.1884.2024
CONTRATISTA	COPY MEDIOS LTDA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 900.301.945-1
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP- 26005426, BP-26005430.
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($618.210.195). incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de noviembre del 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre del 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
ADICIONES	NA
VALOR TOTAL A LA FECHA	NA
PRORROGAS	Se solicita de prorrogue el contrato hasta el 30 de diciembre del 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre del 2024.
ACLARACIÓN	Se solicita que se ajsute el valor total del contrato a la suma de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($613.203.520,44).
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

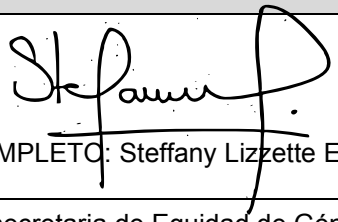
CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que se hace necesario solicitar la modificación del CONTRATO DE SERVICIOS No. 4146.010.26.1.1884.2024, ya se tiene la necesidad de modificar el valor del respectivo contrato, teniendo en cuenta que se cometió un error de transcripción del valor total y además de ello se requiere ampliar el plazo de ejecución.

Que lo anterior se realiza con el fin modificar el valor establecido inicialmente que fue SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($618.210.195). ya que al ser un contrato de servicios con cantidades definidas debía adjudicarse por el valor de la oferta expuesta por el proponente es decir SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($613.203.520,44) por tal motivo se procede a modificar mediante la modificación 01.

Que como segunda solicitud del supervisor requiere que se amplie el plazo de ejecución ya que inicialmente estaba hasta el 30 de noviembre del 2024, plazo que se había establecido desde la planeación del proceso y por motivos de fallas de la plataforma SECOP II no se obtuvieron los 2 meses de ejecución planeados para el proceso y por ende se requiere que el mismo se modifique hasta el 30 de diciembre del 2024. Para ejecutar todas las actividades descritas del contrato.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
 NOMBRE COMPLETO: Steffany Lizzette Escobar Rincón
CARGO: Subsecretaria de Equidad de Género
CIUDAD Y FECHA: 27 de noviembre del 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRORROGA	**X**	ACLARACIÓN / MODIFICACIÓN	**X**
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4146.010.26.1.1884.2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	COPY MEDIOS LTDA NIT No. 900.301.945-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR CC No. 14.894.481
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP- 26005426, BP-26005430.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($618.210.195). incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre del 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 de Noviembre del 2024.
FECHA DE SUSPENSION NO	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024 y Acta de Posesión No 0183 del 16 de junio de 2021, facultada para contratar mediante Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR identificado con Cédula 14894481, quien actúa como representante legal de COPY MEDIOS LTDA. identificada con NIT 900.301.945-1, quien para los efectos del presente acto se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE SERVICIOS No. 4146.010.26.1.1884.2024. celebrado en la plataforma SECOP II con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que en virtud de las funciones que por ley le han sido asignadas a la Secretaría de Bienestar Social, tanto desde el punto de vista misional como de gestión la Subsecretaría de Equidad de Género requiere para su normal funcionamiento y en cumplimento a sus actividades misionales el servicio de Material POP a través de una empresa que nos brinde los diseños e impresiones de las elementos necesarios para la atención y apoyo a las mujeres del Distrito de Santiago de Cali.

Que, con el fin de satisfacer esa necesidad, antes mencionada, el veintidós (22) de noviembre de 2024, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, suscribió electrónicamente mediante SECOP II el CONTRATO DE SERVICIOS No. 4146.010.26.1.1884.2024 con el Contratista IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR identificado con Cédula 14894481, quien actúa como representante legal de COPY MEDIOS LTDA. identificada con NIT 900.301.945-1.

Que el objeto del CONTRATO DE SERVICIOS No. 4146.010.26.1.1208.2024 corresponde a: PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP- 26005426, BP-26005430.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre del 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Que el valor inicial que se pactó en la oferta es la suma de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($613.203.520,44), IVA incluido y todos los costos directos e indirectos relacionados.

Que, de conformidad en el Numeral 6 del contrato electrónico del SECOP II, donde se menciona que se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500223180 del 08 de octubre de 2024.

Que por medio de documento de justificación para modificación de convenios o contratos MAJA01.04.03. P003.F001 versión 006, de fecha 27 de noviembre de 2024, el supervisor del CONTRATO DE SERVICIOS No. 4146.010.26.1.1884.2024, manifiesta la necesidad de modificar el valor del respectivo contrato, teniendo en cuenta que se cometió un error de transcripción del valor total y además de ello se requiere ampliar el plazo de ejecución.

Que lo anterior se realiza con el fin modificar el valor establecido inicialmente que fue SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($618.210.195). ya que al ser un contrato de servicios con cantidades definidas debía adjudicarse por el valor de la oferta expuesta por el proponente es decir SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($613.203.520,44) por tal motivo se procede a modificar mediante el presente documento.

Que como segunda solicitud del supervisor requiere que se amplie el plazo de ejecución ya que inicialmente estaba hasta el 30 de noviembre del 2024, plazo que se había establecido desde la planeación del proceso y por motivos de fallas de la plataforma SECOP II no se obtuvieron los 2 meses de ejecución planeados para el proceso y por ende se requiere que el mismo se modifique hasta el 30 de diciembre del 2024.

Que, por las anteriores consideraciones, se hace necesario MODIFICAR el valor total del contrato y plazo de ejecución del referido Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024.

Que la modificación al Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024, se celebraría dentro del plazo de ejecución de este, y no modifica el objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

> "Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012).Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)."

Nótese como la jurisprudencia y demás sustentos jurídicos que sirven de base para dar vía libre a la modificación contractual, siempre y cuando estas no modifique la esencia y objeto del contrato.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024. en la plataforma del SECOP II, específicamente en las condiciones inicialmente pactadas que fueron anotadas.

Que este Despacho al no existir impedimento legal para realizar las mencionadas modificaciones del Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024, en la plataforma del SECOP II, las partes proceden a suscribir la presente modificación.

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el valor al Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024. en la cláusula Tercera la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($613.203.520,44), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

El anterior valor se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500223180 del 08 de octubre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Modificar el plazo de ejecución del Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024. en la cláusula Sexta la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Diciembre del 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024 celebrado mediante la plataforma SECOP II que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1, se perfecciona con la suscripción y forma de las partes en la plataforma SECOP II, previa ampliación de las garantías exigidas

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 1, en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
ORDENADORA DEL GASTO

EL CONTRATISTA

IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR
CC N° 14.894.481
COPY MEDIOS LTDA
NIT 900.301.945-1

Proyectó: Gabriel Gómez García - Abogado Contratista.
Revisó: Carlos Albero Herrera Sarria - Abogado Contratista
Steffany Lizzette Escobar Rincón – Subsecretaria de Equidad de Género
Revisó: María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Bienestar Social
Aprobó: María Isabel Barón Caviedes – Secretaria de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4146.010.26.1.1884.2024
CONTRATISTA	COPY MEDIOS LTDA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 900.301.945-1
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP- 26005426, BP-26005430.
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($613.203.520,44). incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de noviembre del 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de Diciembre del 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
ADICIONES	NA
VALOR TOTAL A LA FECHA	NA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRORROGAS	NA
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	NA
ACLARACIÓN	Se requiere aclara el presente contrato en base a que se puso como contratista el nombre del representante legal y debía ser el nombre de la persona jurídica COPY MEDIOS LTDA, además de ello se ajustan las cantidades de lo ítems en base a la presente necesidad de la subsecretaria.
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Es necesario solicitar la modificación 02 del CONTRATO DE SERVICIOS No. 4146.010.26.1.1884.2024 debido a la necesidad de corregir el nombre del contratista. Esto se debe a un error humano en el que se consignó el nombre del representante legal de la empresa, cuando en realidad debía figurar el nombre de la persona jurídica COPY MEDIOS LTDA, identificada con NIT 900.301.945-1.

Y dentro de la misma modificación y en el marco de la ejecución del contrato, se hace necesario realizar una modificación en las cantidades inicialmente estipuladas debido a dos factores principales: en primera medida que se presentaron fallas de indisponibilidad de la plataforma SECOP II la cual no permitió una apertura pronta del proceso y un segundo factor fue la solicitud de cambio en las necesidades para atender de manera eficiente a la población objetivo de las diferentes líneas de trabajo priorizadas.

1. **Demoras en la publicación en la plataforma SECOP II**

El proceso de selección abreviada de menor cuantía 4146.010.32.1.1715.2024 con objeto “PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP-26005426, BP-26005430.” fue publicado el día 27 de Septiembre de 2024, no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obstante, y por fallas técnicas de la plataforma SECOP II, su adjudicación y firma se postergó hasta el 19 de Noviembre del 2024.

El retraso en la publicación del acto de apertura del proceso contractual en la plataforma SECOP II ha impactado directamente los tiempos de ejecución y planificación de las actividades previstas. Estas demoras han generado ajustes en el cronograma de intervención, lo cual ha obligado a una revisión detallada de los elementos contemplados en el contrato para garantizar su pertinencia y oportunidad. En este contexto, se han identificado la necesidad de redistribuir las cantidades del material POP inicialmente previstas para asegurar que éstas se alineen con las nuevas condiciones de tiempo y las exigencias operativas actuales. Es crucial que el material sea entregado en tiempo y forma, y que cumpla con los estándares de calidad necesarios para ser efectivo en las actividades planificadas.

Además, este retraso afecta directamente la capacidad de respuesta de la entidad frente a las necesidades de las poblaciones objetivo, pues el material POP juega un rol esencial en la difusión de información y mensajes clave. Por lo tanto, los ajustes propuestos permitirán una mejor adaptación a los tiempos y actividades proyectadas, sin comprometer la calidad ni el alcance de las actividades previstas.

2. Cambio en las necesidades para impactar a la población objetivo

En el transcurso de las actividades realizadas en las diferentes líneas de trabajo de la Subsecretaría de Equidad de Género, se han identificado cambios significativos en las necesidades para garantizar un impacto más eficiente en la población objetivo. Esto responde a las particularidades y especificidades de cada una de las líneas priorizadas, las cuales requieren ajustes en el tipo y cantidad de materiales POP inicialmente estipulados para maximizar los resultados esperados. A continuación, se detallan las principales necesidades identificadas:

a) Empoderamiento Político y Social:

Para fortalecer las capacidades de liderazgo y participación ciudadana, se ha identificado la necesidad de material más específico que resalte los mensajes clave relacionados con la representación política y social de las mujeres, así como los avances en el ejercicio de incidencia política de las mujeres en el Distrito de Santiago de Cali. Este material debe ser visualmente atractivo y funcional en eventos comunitarios y actividades de formación, por lo que se propone un aumento en elementos promocionales que permitan una mayor visibilización y difusión de estos mensajes en espacios de alto impacto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Prevención de Violencias Basadas en Género:

En la línea de trabajo de prevención de violencias basadas en género, se hace prioritario producir materiales que promuevan la sensibilización y educación de la población respecto a esta problemática tanto en hombres como mujeres. Esto implica ajustar las cantidades de materiales impresos y digitales para garantizar que los mensajes lleguen a diferentes grupos poblacionales, como niños, jóvenes, adultos y comunidades en general. Por lo anterior se prioriza la producción de material que contenga información de rutas de atención y sensibilización en prevención de violencias basadas en género que, de acuerdo a su tipo de material y cantidades proyectadas, generen de manera eficiente un mayor impacto a través de su difusión en la población.

c) Transversalización del Enfoque de Género:

La inclusión del enfoque de género en los diferentes ámbitos sociales e institucionales exige materiales adaptados que comuniquen mensajes prácticos y visuales. Estos materiales deben facilitar la comprensión y aplicación del enfoque en actividades diversas, desde capacitaciones hasta eventos masivos. La redistribución de las cantidades permitirá atender adecuadamente estas necesidades, a través de un material didáctico más visible y directo para la población impactada en pautas de planeación pública con enfoque de género.

d) Empoderamiento Económico:

En esta línea de trabajo, el material POP juega un papel clave para apoyar a mujeres emprendedoras y trabajadoras en el fortalecimiento de sus capacidades. Se plantea la necesidad de ajustar las cantidades y características del material para enfocarse en productos que sean útiles, relevantes y atractivos para esta población. Esto incluye materiales promocionales para ferias y eventos, así como herramientas visuales que impulsen la participación activa en programas de capacitación y emprendimiento.

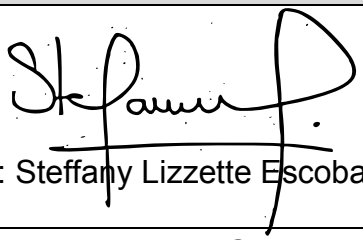
e) Atención Día:

La Atención Día requiere de materiales que refuercen la difusión de información sobre los servicios y rutas de atención disponibles, así como las actividades ofrecidas. Para ello, se hace necesario incrementar los elementos de comunicación que sean accesibles, comprensibles y funcionales para los espacios grupales que replican herramientas para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prevención de violencias basadas en género, así como la atención a víctimas de violencias basadas en género en dichos espacios grupales, permitiendo un mayor alcance entre las personas beneficiarias.

En síntesis, la modificación en las cantidades del material POP es una medida necesaria y estratégica para responder tanto a los cambios en el cronograma derivados de las demoras en la adjudicación y firma del contrato como a las necesidades emergentes identificadas en las líneas de trabajo priorizadas. Estas modificaciones permitirán optimizar los recursos disponibles, garantizando que cada elemento del material POP contribuya de manera efectiva a alcanzar los objetivos propuestos. Asimismo, se busca maximizar los resultados esperados en términos de cobertura, calidad, pertinencia y oportunidad, asegurando que las intervenciones logren un impacto positivo y significativo en las poblaciones objetivo.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
 NOMBRE COMPLETO: Steffany Lizzette Escobar Rincón
CARGO: Subsecretaria de Equidad de Género
CIUDAD Y FECHA: 19 de Diciembre del 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRORROGA		ACLARACIÓN / MODIFICACIÓN	**X**
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4146.010.26.1.1884.2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	COPY MEDIOS LTDA NIT No. 900.301.945-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR CC No. 14.894.481
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP- 26005426, BP-26005430.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($613.203.520,44). incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre del 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 de Noviembre del 2024
FECHA DE SUSPENSION NO	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024 y Acta de Posesión No 0183 del 16 de junio de 2021, facultada para contratar mediante Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y COPY MEDIOS LTDA. identificada con NIT 900.301.945-1 representada legalmente por IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR identificado con Cédula 14894481, quien para los efectos del presente acto se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al CONTRATO DE SERVICIOS No. 4146.010.26.1.1884.2024. celebrado en la plataforma SECOP II con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que en virtud de las funciones que por ley le han sido asignadas a la Secretaría de Bienestar Social, tanto desde el punto de vista misional como de gestión la Subsecretaría de Equidad de Género requiere para su normal funcionamiento y en cumplimento a sus actividades misionales el servicio de Material POP a través de una empresa que nos brinde los diseños e impresiones de las elementos necesarios para la atención y apoyo a las mujeres del Distrito de Santiago de Cali.

Que, con el fin de satisfacer esa necesidad, antes mencionada, el veintidós (22) de noviembre de 2024, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, suscribió electrónicamente mediante SECOP II el CONTRATO DE SERVICIOS No. 4146.010.26.1.1884.2024 con el Contratista COPY MEDIOS LTDA. identificada con NIT 900.301.945-1 representada legalmente por IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR identificado con Cédula 14894481.

Que el objeto del CONTRATO DE SERVICIOS No. 4146.010.26.1.1884.2024 corresponde a: PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP-26005426, BP-26005430.

Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre del 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el valor que se pactó en la oferta es la suma de SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($613.203.520,44). IVA incluido y todos los costos directos e indirectos relacionados.

Que por medio de documento de justificación para modificación de convenios o contratos MAJA01.04.03. P003.F001 versión 006, de fecha 17 de diciembre de 2024, el supervisor solicita la modificación 02 del CONTRATO DE SERVICIOS No. 4146.010.26.1.1884.2024 debido a la necesidad de corregir el nombre del contratista. Esto se debe a un error humano en el que se consignó el nombre del representante legal de la empresa, cuando en realidad debía figurar el nombre de la persona jurídica COPY MEDIOS LTDA, identificada con NIT 900.301.945-1.

Y dentro de la misma modificación y en el marco de la ejecución del contrato, se hace necesario realizar una modificación en las cantidades inicialmente estipuladas debido a dos factores principales: en primera medida que se presentaron fallas de indisponibilidad de la plataforma SECOP II la cual no permitió una apertura pronta del proceso y un segundo factor fue la solicitud de cambio en las necesidades para atender de manera eficiente a la población objetivo de las diferentes líneas de trabajo priorizadas.

1. Demoras en la publicación en la plataforma SECOP II

El proceso de selección abreviada de menor cuantía 4146.010.32.1.1715.2024 con objeto "PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y DEMÁS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005431, BP-26005428, BP-26005433, BP-26005426, BP-26005430." fue publicado el día 27 de Septiembre de 2024, no obstante, y por fallas técnicas de la plataforma SECOP II, su adjudicación y firma se postergó hasta el 19 de Noviembre del 2024.

El retraso en la publicación del acto de apertura del proceso contractual en la plataforma SECOP II ha impactado directamente los tiempos de ejecución y planificación de las actividades previstas. Estas demoras han generado ajustes en el cronograma de intervención, lo cual ha obligado a una revisión detallada de los elementos contemplados en el contrato para garantizar su pertinencia y oportunidad. En este contexto, se han identificado la necesidad de redistribuir las cantidades del material POP inicialmente previstas para asegurar que éstas se alineen con las nuevas condiciones de tiempo y las exigencias operativas actuales. Es crucial que el material sea entregado en tiempo y forma, y que cumpla con los estándares de calidad necesarios para ser efectivo en las actividades planificadas.

Además, este retraso afecta directamente la capacidad de respuesta de la entidad frente a las necesidades de las poblaciones objetivo, pues el material POP juega un rol esencial en la difusión de información y mensajes clave. Por lo tanto, los ajustes propuestos permitirán una mejor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adaptación a los tiempos y actividades proyectadas, sin comprometer la calidad ni el alcance de las actividades previstas.

2. Cambio en las necesidades para impactar a la población objetivo

En el transcurso de las actividades realizadas en las diferentes líneas de trabajo de la Subsecretaría de Equidad de Género, se han identificado cambios significativos en las necesidades para garantizar un impacto más eficiente en la población objetivo. Esto responde a las particularidades y especificidades de cada una de las líneas priorizadas, las cuales requieren ajustes en el tipo y cantidad de materiales POP inicialmente estipulados para maximizar los resultados esperados. A continuación, se detallan las principales necesidades identificadas:

a) Empoderamiento Político y Social:

Para fortalecer las capacidades de liderazgo y participación ciudadana, se ha identificado la necesidad de material más específico que resalte los mensajes clave relacionados con la representación política y social de las mujeres, así como los avances en el ejercicio de incidencia política de las mujeres en el Distrito de Santiago de Cali. Este material debe ser visualmente atractivo y funcional en eventos comunitarios y actividades de formación, por lo que se propone un aumento en elementos promocionales que permitan una mayor visibilización y difusión de estos mensajes en espacios de alto impacto.

b) Prevención de Violencias Basadas en Género:

En la línea de trabajo de prevención de violencias basadas en género, se hace prioritario producir materiales que promuevan la sensibilización y educación de la población respecto a esta problemática tanto en hombres como mujeres. Esto implica ajustar las cantidades de materiales impresos y digitales para garantizar que los mensajes lleguen a diferentes grupos poblacionales, como niños, jóvenes, adultos y comunidades en general. Por lo anterior se prioriza la producción de material que contenga información de rutas de atención y sensibilización en prevención de violencias basadas en género que, de acuerdo a su tipo de material y cantidades proyectadas, generen de manera eficiente un mayor impacto a través de su difusión en la población.

c) Transversalización del Enfoque de Género:

La inclusión del enfoque de género en los diferentes ámbitos sociales e institucionales exige materiales adaptados que comuniquen mensajes prácticos y visuales. Estos materiales deben facilitar la comprensión y aplicación del enfoque en actividades diversas, desde capacitaciones hasta eventos masivos. La redistribución de las cantidades permitirá atender adecuadamente estas necesidades, a través de un material didáctico más visible y directo para la población impactada en pautas de planeación pública con enfoque de género.

d) Empoderamiento Económico:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En esta línea de trabajo, el material POP juega un papel clave para apoyar a mujeres emprendedoras y trabajadoras en el fortalecimiento de sus capacidades. Se plantea la necesidad de ajustar las cantidades y características del material para enfocarse en productos que sean útiles, relevantes y atractivos para esta población. Esto incluye materiales promocionales para ferias y eventos, así como herramientas visuales que impulsen la participación activa en programas de capacitación y emprendimiento.

e) Atención Día:

La Atención Día requiere de materiales que refuercen la difusión de información sobre los servicios y rutas de atención disponibles, así como las actividades ofrecidas. Para ello, se hace necesario incrementar los elementos de comunicación que sean accesibles, comprensibles y funcionales para los espacios grupales que replican herramientas para la prevención de violencias basadas en género, así como la atención a víctimas de violencias basadas en género en dichos espacios grupales, permitiendo un mayor alcance entre las personas beneficiarias.

En síntesis, la modificación en las cantidades del material POP es una medida necesaria y estratégica para responder tanto a los cambios en el cronograma derivados de las demoras en la adjudicación y firma del contrato como a las necesidades emergentes identificadas en las líneas de trabajo priorizadas. Estas modificaciones permitirán optimizar los recursos disponibles, garantizando que cada elemento del material POP contribuya de manera efectiva a alcanzar los objetivos propuestos. Asimismo, se busca maximizar los resultados esperados en términos de cobertura, calidad, pertinencia y oportunidad, asegurando que las intervenciones logren un impacto positivo y significativo en las poblaciones objetivo.

Que, por las anteriores consideraciones, se hace necesario en primera medida aclarar el nombre del contratista a COPY MEDIOS LTDA., identificada con NIT 900.301.945-1 del referido Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024 y una segunda modificación se realiza el cambio de unas cantidades de los elementos incluidos dentro del anexo técnico del contrato en mención.

Que la modificación al Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024, se celebraría dentro del plazo de ejecución de este, y no modifica el objeto del contrato.

> "Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012).Que además vale la pena

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)."

Nótese como la jurisprudencia y demás sustentos jurídicos que sirven de base para dar vía libre a la modificación contractual, siempre y cuando estas no modifique la esencia y objeto del contrato.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024. en la plataforma del SECOP II, específicamente en las condiciones inicialmente pactadas que fueron anotadas.

Que este Despacho al no existir impedimento legal para realizar las mencionadas modificaciones del Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024, en la plataforma del SECOP II, las partes proceden a suscribir la presente modificación.

ACUERDAN

PRIMERO: Aclarar el nombre del contratista del Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024. el cual quedara de la siguiente manera:

Contratista: COPY MEDIOS LTDA., identificada con NIT 900.301.945-1

Representante legal: IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR identificado con Cédula 14894481.

SEGUNDO: Modificar las cantidades establecidas inicialmente en el anexo técnico y las cuales se agregarán las nuevas mediante el nuevo anexo técnico el cual será publicado con la presente modificación.

ANEXO TECNICO - EXCEL

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato De Servicios No. 4146.010.26.1.1884.2024 celebrado mediante la plataforma SECOP II que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2, se perfecciona con la suscripción y firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 2, en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Firmado Electrónicamente	Firmado Electrónicamente
MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL ORDENADORA DEL GASTO	COPY MEDIOS LTDA NIT 900.301.945-1 IVAN FERNANDO GUTIERREZ E. CC N° 14.894.481

Proyectó: Gabriel Gómez García - Abogado Contratista
Revisó: Carlos Albero Herrera Sarria - Abogado Contratista
Steffany Lizzette Escobar Rincón – Subsecretaria de Equidad de Género
Revisó: María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Bienestar Social
Aprobó: María Isabel Barón Caviedes – Secretaria de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.